

BOLETIN

OFICIAL

MARZO

-2020-

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 3087/20

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores del Municipio.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-APRUEBASE el listado de proveedores que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-

ART.2).- FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome las cuotas trigésima séptima (37), trigésima octava (38) y trigésima novena (39), cada una de ellas por un importe de \$450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil), del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. El préstamo a tomar suma un importe total de \$1.350.000 (pesos un millón trescientos cincuenta mil) con destino a pago de proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva que se aprueba por el Artículo 1º.-

ART.3).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ART.4).-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

ART.5).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART.6).- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1º y, al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados.-

ART.7).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3088/20

VISTO:

El Expediente N° 20.437/19 con fecha 14/11/19, iniciado por los Sres. VILLCA CORO, Carlos Alberto y TEMO CHAVEZ, Mónica, mediante el cual solicitan Transferencia de lote.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la señora AVALOS, Ana Maria en ejercicio de los derechos de posesión que tiene sobre el terreno decide transferir los mismos a los Sres. VILLCA CORO, Carlos Alberto y TEMO CHAVEZ, Mónica, según consta en foja N° 9 del mencionado Expediente;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR a la señora AVALOS, Ana Maria DNI N° 31.742.958 a efectuar la transferencia del Lote N° 14 ubicado en calle San Luis, Barrio Sarmiento (Scaglia) de la ciudad de Villa Nueva que le correspondiera por Ordenanza N° 2177/14, a favor de los Sres. VILLCA CORO, Carlos Alberto DNI N° 94.240.374 y TEMO CHAVEZ, Mónica DNI N° 94.751.707.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3089/20

VISTO:

El Expediente N° 20.676/20 de fecha 17.02.2020 iniciado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante la cual solicita CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE RACIONAMIENTO EN COCIDO DESTINADO A ALMUERZOS DE NIÑAS Y NIÑOS QUE CONCURREN A LAS SALAS CUNA MUNICIPALES.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplimentado con los recaudos formales de Afectación Presupuestaria Preventiva;

Que, el art. 20° de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones) dispone: “Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública”;

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases de Condiciones Particulares y Anexos;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace posible el contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional, que es el de la igualdad de los proponentes, atribuible al que, en igualdad de condiciones generales, acredite mayor idoneidad técnica, financiera y moral.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones) con el objeto de elegir adjudicatario PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE RACIONAMIENTO EN COCIDO DESTINADO A ALMUERZOS DE NIÑAS Y NIÑOS QUE CONCURREN A LAS SALAS CUNA MUNICIPALES.-

ART.2).- APRUBASE, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Pliego de Bases de Condiciones Particulares, y los Anexos que forman parte del Expediente Administrativo N° 20.676/20 y que regirán la Licitación Pública y posterior ejecución.

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3090/20

VISTO:

El Expediente N° 15.486/13 con fecha 21/03/13, iniciado por la “Asamblea Cristiana” mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 170 inc. 2 de la Ordenanza General Impositiva (N° 2861/18) se contempla que “Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación: Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M a EXIMIR a la “Asamblea Cristiana” de la Tasa de Servicio a la Propiedad, el año 2020, del inmueble designado como: 16-05-23-01-01-041-013, sito en calle San Lorenzo 646 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3091/20

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15.485/13 de fecha 21.03.2013 iniciado por la entidad religiosa “Asamblea Cristiana” mediante el cual solicita Eximición Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 170 inc. 2) de la Ordenanza General Impositiva (N° 2861/18) se contempla la exención a “Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL D.E.M a eximir, a la entidad religiosa “Asamblea Cristiana”, del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad, el año 2020, del inmuebles designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-011-016, sito en calle General Paz 1174 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3092/20

VISTO:

La necesidad en forma urgente sobre la Pandemia denomina CORONAVIRUS (COVID-19).-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento al PLAN OPERATIVO DE PREPARACION Y RESPUESTA AL COVID-19 de Ministerio de Salud de la Nación, y el que establezca en el futuro el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-DECLARESE el Estado de Emergencia Sanitaria en la ciudad de Villa Nueva, a los fines de arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a todas las exigencias establecidas en el PLAN OPERATIVO DE PREPARACION Y RESPUESTA AL COVID-19 de Ministerio de Salud de la Nación, y el que establezca en el futuro el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Villa Nueva, por sí o en conjunto con otras Áreas Municipales y Organizaciones de la Ciudad.-

ART.2).-ADHERIR a las medidas y/o programas de lucha establecidos y/o que establezcan en el futuro el Ministerio de Salud de la Nación y/o el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, contra el COVID- 19, también conocido como CORONAVIRUS.-

ART.3).-DISPÓNESE que el Estado de Emergencia Sanitaria será por el tiempo necesario que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de controlar los procesos sanitarios de prevención y la cadena de contagios producidos por COVID-19.-

ART.4).-FACULTASE al D.E.M. para que a través de las áreas pertinentes del Municipio amplíe o restrinja programas y acciones, que deriven de las adhesiones previstas en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.-

ART.5).-DISPONER los recursos humanos necesarios para atender la implementación, en nuestra Ciudad, de acciones y políticas públicas, necesarias para la prevención, asistencia y erradicación del COVID- 19.-

ART.6).-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los recursos presupuestarios que fueren necesarios para la implementación de las acciones previstas en la presente y las que propongan los órganos creados y constituidos.-

ART.7).-RECOMIENDASE a la población en general, a las instituciones, y empresas de la ciudad, abstenerse de concurrir a reuniones en lugares cerrados, en donde exista aglomeración de personas y arbitren las máximas medidas de salubridad, seguridad e higiene que estén a su alcance a los fines de colaborar con la campaña de prevención dispuestas por el Municipio. Recomiéndese asimismo evitar toda concentración mayor a veinte personas que se realicen en casas particulares.

ART.8).-SUSPENDASE en el ámbito de la ciudad de Villa Nueva, de manera preventiva, todas las actividades de alta concentración de personas, como así también suspender el ingresos de público a los espectáculos deportivos y sus prácticas, culturales, de cultos, artísticos, de entretenimientos y esparcimiento, programas turísticos y todo evento que implique la concurrencia de personas y su concentración. A tales fines el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Gobierno y la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Transito, en caso de que no se cumpla con la presente disposición, estará facultada a efectuar el cierre provisorio y/o la clausura según corresponda.-

ART.9).-SUSPENDASE las actividades que se desarrollen en todos los establecimientos inscriptos y autorizados bajo los rubros confitería bailable y/o discoteca, bares nocturnos, pubs y salón de eventos. A tales fines el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Gobierno y la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Transito, en caso de que no se cumpla con la presente disposición, estará facultada a efectuar el cierre provisorio y/o la clausura según corresponda.-

ART.10).-RESTRINJASE la capacidad de ocupación en un cincuenta por ciento (50%) para las actividades privadas que se desarrollen en establecimientos inscriptos y autorizados bajos los rubros de café, restaurant y/o comedor. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Transito podrá reducir ese porcentaje y/o disponer el cierre provisorio y/o la clausura según corresponda.

ART.11).-DISPONESE la creación de un Comité de Crisis a los fines de la definición e implementación de acciones de políticas sanitarias a seguir en la ciudad con motivo de la influencia del COVID-19. Queda facultado el DEM a convocar a formar parte del mismo a los profesionales que estimen necesarios.-

ART.12).-INFORMAR a la población villanovense, que toda persona con dudas y/o sospechas de síntomas compatibles con el COVID-19 y/o que haya estado en contacto con personas provenientes de países en riesgo, deberá abstenerse de concurrir a centros asistenciales públicos y/o privados debiendo comunicarse, en dicho caso, a la línea telefónica 107 a los fines de ser atendido en su domicilio particular.-

ART.13).-INSTAR a las obras sociales y/o mutuales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12º, a que dispongan de los recursos humanos, económicos y técnicos para efectuar la atención de sus afiliados de forma domiciliaria.-

ART.14).-CERRAR de manera preventiva el Hogar de Día 140 Amadeo Sabattini, y disponer que los módulos alimentarios se distribuyan en forma personalizada.-

ART.15).-LAS disposiciones del Art. 9 de la presente ordenanza no resultaran de aplicación en lo atinente a rubro Salón de eventos, desde la fecha de sanción de la presente hasta el día dieciséis de marzo de dos mil veinte, debiendo los contratantes de todo salón de eventos presentar declaración jurada en la que conste nómina de invitados, la que en ningún caso podrá superar las doscientas personas, y certificando que los mismos no provengan de países considerados de riesgo, no presenten síntomas compatibles ni se encuentren bajo ninguna circunstancia relacionada al cuadro de COVID-19.-

ART.16).-INVÍTASE a los demás Municipios de la región a legislar en concordancia a la presente Ordenanza.-

ART.17).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.18).-ESTABLECER una multa de cien U.M. al titular y/o responsable del local que incumpla lo expresado en la presente ordenanza. En caso de reincidencia la multa se duplicara y se dispondrá la clausura del establecimiento por un término de treinta días.-

ART.19).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3093/20

VISTO:

La Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal y su modificatoria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la actualización de los montos que en la actualidad operan en los diferentes actos administrativos, dentro del Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal, posibilitará a este Gobierno responder con mayor eficiencia y eficacia a los vecinos a la hora de la prestación de los diferentes servicios se hace necesario adaptar la citada Ordenanza.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 22 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **LICITACIÓN PÚBLICA:**

Donde dice: "...superior a pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$1.906.500)...".

Debe decir: "...superior a pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.750.000)...".-

ART.2).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 26 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **LICITACIÓN PRIVADA:**

Donde dice: "...superior a pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$1.317.500)...".

Debe decir: "...superior a pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$1.845.000)...".-

ART.3).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 27 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **CONCURSO DE PRECIOS:**

Donde dice: "...superior a pesos CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS (\$170.500)...".

Debe decir: "...superior a pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000)...".-

ART.4).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 29 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **CONTRATACIÓN DIRECTA:**

Donde dice: "...inferior a pesos CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS (\$170.500)...".

Debe decir: "...inferior a pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000)...".-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO. 3094/20

VISTO:

La Nota presentada por el DEM referida a modificar la Ordenanza N° 2904/19 donde se DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO AGUACLARA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/047), en sus artículos N° 2 y 3.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se debe realizar una actualización de los valores generales e individuales.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- RECTIFÍQUESE la Ordenanza N° 2904/19 en su artículo 2:

DONDE DICE:

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO AGUACLARA de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/047) con la Empresa “B.J.A. CONSTRUCCIONES”, asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$4.386.250), con IVA incluido.-

DEBE DECIR:

ART.2).-DETERMÍNESE, que el precio total de la Obra de RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO AGUACLARA de la ciudad de Villa Nueva (Anteproyecto DC 00943/047) con la Empresa “B.J.A. CONSTRUCCIONES”, asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 40/100 (\$5.891.523,40), con IVA incluido.-

ART.2).- RECTIFÍQUESE la Ordenanza N° 2904/19 en su artículo 3:

DONDE DICE:

ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista es de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 67/100 (\$29.241,67) por pago de contado, sino se puede optar por un plan de pago de 12 cuotas mensuales y consecutivas. Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.-

DEBE DECIR:

ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista es de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$39.277) por pago de contado, sino se puede optar por un plan de pago de 24 cuotas mensuales y consecutivas. Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3095/20

VISTO:

El Expediente N° 20.723/20 con fecha 09/03/2020, iniciado por el Sr. JAIME, Hugo Fabián, mediante el cual solicita transferencia de lote.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. PEREYRA, Alejandro Alfredo D.N.I. N° 12.275.150, en ejercicio de los derechos de posesión que tiene sobre el terreno, otorgado por la Ordenanza N° 038/91, decide transferir los mismos al señor JAIME, Hugo Fabián D.N.I. N° 20.079.434, según consta en foja N° 2 del mencionado expediente;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a TRANSFERIR, el Lote de terreno identificado como Lote N° 7 Manzana 21 Sección II otorgado a través de la Ordenanza N° 038/91, a favor del Sr. BRUNETTO, JAIME, Hugo Fabián D.N.I. N° 20.079.434.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3096/20

VISTO:

El Expediente N° 20.713/20 con fecha 04/03/2020, iniciado por la Sra. CARDONA, Rafaela Nélica, mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe socioeconómico realizado por el Área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente, se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Sra. CARDONA, Rafaela Nélica, del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2019 hasta el año 2020 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-050-024 ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 1542 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3097/20

VISTO:

La Nota N° 17.897/19 con fecha 19/02/19, iniciada por el Sr. SIMONI, Denis David mediante el cual solicita la Unificación de lotes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el mencionado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a realizar, a los fines tributarios, la unificación de las cuentas N° 04913, 04914, 04916, 04935 y 04936 a nombre del Sr. SIMONI, Denis David durante el Periodo 2020.-

ART.2).-COMUNÍQUESE al Sr. SIMONI, Denis David que dicho trámite deberá realizarlo ante la Dirección General de Catastro, ya que desde el Concejo Deliberante no se le realizarán nuevas excepciones con respecto a este tema.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3098/20

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Roberto Florentino CÓRDOBA DNI N° 16.966.039 solicitando una prórroga para el modelo del vehículo con el cual presta servicio de Vehículos de Alquiler en nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 1567/09- Vehículos de Alquiler, en su artículo N° 14 inc. a) y b), el Modelo del vehículo vence el día 31 de diciembre de 2019;

Que, ante la situación económica del solicitante, deviene menester arbitrar los medios necesarios para otorga prórroga para el cambio de modelo de dicho vehículo.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a otorga una prórroga de hasta seis (6) meses al Sr. Roberto Florentino CÓRDOBA DNI N° 16.966.039 para el cambio de Modelo del vehículo con el cual presta el servicio Vehículos de Alquiler en nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3099/20

VISTO:

La nota con fecha 23/12/19 presentada por el Sr. SUÁREZ, Franco Ariel, mediante la cual realiza un reclamo para poder abonar una multa que posee según causa N° 35560, para poder obtener el libre deuda y poder realizar el trámite de su licencia de conducir.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los Concejales después de analizar la nota antes mencionada, entienden que se está afectando el derecho del Sr. SUÁREZ, Franco Ariel de abonar voluntariamente la multa y obtener el libre deuda para tramitar la correspondiente licencia de conducir;

Que, la intención del Sr. SUÁREZ es poder abonar la multa referida sin que sea necesaria la devolución del vehículo, pero si conseguir el Libre Deuda para obtener la Licencia de conducir, la que no ha podido obtener desde el año 2015;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-CÓBRESE al Sr. Sr. SUÁREZ, Franco Ariel DNI 33.041.615, la multa que posee según causa N° 35560, a la fecha en que el vecino hizo manifiesta su voluntad de pago espontaneo.-

ART.2).- OTÓRGUESE el Libre de Multa correspondiente una vez abonada la multa antes mencionada, siempre y cuando no existieran otras multas a cancelar.-

ART.3).-CON respecto al rodado secuestrado, permanecerá en poder del Departamento Ejecutivo Municipal para que realice oportunamente lo que por derecho corresponda.-

ART.4).-NOTIFÍQUESE al Juzgado de Faltas actuante, de los dispuesto en la presente Ordenanza, entregando copia de la misma.-

ART.5).-AUTORIZAR AL DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.6).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3100/20

VISTO:

El Expediente N° 20.567/20 con fecha 13/01/20, iniciado por el Sr. ISAGUIRRE, Carlos Alexis mediante el cual realiza un reclamo para poder abonar una multa que posee según causa N° 21114, para poder obtener el libre deuda y poder realizar el trámite de su licencia de conducir.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los Concejales después de analizar el Expediente Administrativo antes mencionado, entienden que se está afectando el derecho del Sr. ISAGUIRRE, Carlos Alexis, de abonar voluntariamente la multa y obtener el libre deuda para tramitar la correspondiente licencia de conducir;

Que, la intención del Sr. ISAGUIRRE es poder abonar la multa referida sin que sea necesaria la devolución del vehículo, pero si conseguir el Libre Deuda para obtener la Licencia de conducir, la que no ha podido obtener desde el año 2010;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-CÓBRESE al Sr. ISAGUIRRE, Carlos Alexis DNI 37.196.583, la multa que posee según causa N° 21114, a la fecha en que el vecino hizo manifiesta su voluntad de pago espontaneo.-

ART.2).- OTÓRGUESE el Libre de Multa correspondiente una vez abonada la multa antes mencionada, siempre y cuando no existieran otras multas a cancelar.-

ART.3).-CON respecto al rodado secuestrado, permanecerá en poder del Departamento Ejecutivo Municipal para que realice oportunamente lo que por derecho corresponda.-

ART.4).-NOTIFÍQUESE al Juzgado de Faltas actuante, de los dispuesto en la presente Ordenanza, entregando copia de la misma.-

ART.5).-AUTORIZAR AL DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.6).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECIOCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

RESOLUCION NRO. 2738/20

VISTO:

La decisión del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva en otorgar reconocimientos a mujeres villanovenses en el “Día Internacional de la Mujer”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante reconoce a mujeres por la labor desarrollada en el lugar en el que se desempeñan, demostrando día a día su vocación de servicio, solidaridad, dedicación y por sobre todo el compromiso con la sociedad villanovense;

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 554/01 referida a “reconocer a mujeres de Villa Nueva”, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva reconoce a mujeres que se desarrollan en el ámbito cultural, deportivo y administrativos de nuestra Ciudad y a través de ellas homenajear a todas las mujeres villanovenses.

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

Resolución

ART.1).-OTORGAR, Reconocimientos a las mujeres villanovenses que a continuación se detallan, destacándose por sus actitudes y aptitudes:

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

SILVINA GRASSANI
MARIA CONCEPCIÓN MUSSA

REPRESENTANTES DE LA CULTURA VILLANOVENSE

LILIAN RENNA
ANDREA ORELLANO
GREGORIA “CHOLA” FARIAS

REPRESENTANTE DEL DEPORTE VILLANOVENSE

SANDRA FERREYRA

ART.2).-LOS RECONOCIMIENTOS consisten en una plaqueta de cristal grabada y la correspondiente Resolución Protocolar.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

RESOLUCION NRO. 2739/20

VISTO:

La Ordenanza 3092/20 donde se Declara el Estado de Emergencia Sanitaria en la ciudad de Villa Nueva por la pandemia de COVID-19 (Coronavirus).-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional, ante el avance de la pandemia, a través de un Decreto de Necesidad y Urgencia ha establecido el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todo el País;

Que, dentro del marco de prevención ante el protocolo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y las medidas adoptadas por la administración pública provincial y municipal, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva en estado de “Sesión Permanente”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

RESOLUCIÓN

ART.1). DECLARAR al Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva en “ESTADO DE SESIÓN PERMANENTE”.-

ART.2). SUSPENDER las reuniones de comisiones salvo aquellas que realmente lo requiera la emergencia sanitaria declarada, quedando el estado de sesión permanente para poder dar respuesta a todas aquellas normativas que sean necesarias y urgentes.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°166/20

VISTO:

La nota de fecha 26/02/20, elevada por el Jefe de Personal, Sr. German SUAREZ, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes, por 1 (uno) día/s de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Carlos Damián Jesús DIAZ**, Legajo N°721, por faltar a sus tareas habituales en el Área de Corralón, sin justificativo alguno, el día 11 de Febrero de 2020, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en el/los artículo/s precedente/s, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descripta en el Art.1°) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°167/20

VISTO:

La nota de fecha 26/02/20, elevada por el Jefe de Personal, Sr. Germán SUAREZ, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, en un todo de acuerdo al Dictamen de Asesoría Letrada, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el

INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **RECTÍFIQUESE**, los días en que se harán efectivos la **SUSPENSIÓN** determinada en el Decreto N°130/20, al Agente Municipal Nicolás Alberto CHARRA, Legajo N°695; quién presta servicios generales en el Corralón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para los días **17, 18 y 19 de MARZO de 2020**, sin goce de haberes, los asimismo se descontara de sus haberes el día 04 de Febrero del corriente año, por ausencia injustificada.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal mencionado, de lo dispuesto en el Art.1°) haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que en caso de reiterarse su conducta, se aplicarán medidas más severas, hasta la apertura de un sumario por la reiteración en la conducta.-

ART.3°).- **GIRAR**, *el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en sus Legajos personales.*

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°168/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; Rosana Vanesa FERNANDEZ y Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la Oficina de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/02/20,*

percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS C/41/100) remuneración bruta.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNANDEZ, D.N.I.N°23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/02/20, percibiendo la suma de \$22.323,06 (PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES C/06/100) remuneración bruta.-*

ART.3°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/02/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS C/41/100) remuneración bruta.-*

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°169/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.N°27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I.N°38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I.N°38.018.504.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.Nº39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/02/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).-*

ART.2º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LOPEZ, D.N.I.Nº34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/02/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).-*

ART.3º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Cesar Nicolás MOSSINO, D.N.I.Nº40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/02/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).-*

ART.4º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.Nº24.579.076; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/02/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).-*

ART.5º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I.Nº38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría*

de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/02/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).-

ART.6°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIAN, D.N.I.N°38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/02/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).-*

ART.7°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.8°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.9°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°170/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.N°28.064.764.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I. N°28.064.764; para prestar servicios de TAREAS GENERALES, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/02/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS C/41/100).-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°171/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana ISAGUIRRE, D.N.I. N°24.369.657; Cynthia Magali MILIO BOSSA, D.N.I. N°40.416.555y Ayelén Natalí SARASA, D.N.I. N°36.812.859.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Paola Betiana ISAGUIRRE**, D.N.I.N°24.369.657; para realizar los trabajos de **REPARTO DE NOTIFICACIONES Y TAREAS DE LIMPIEZA EN EL CONCEJO DELIBERANTE** dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/02/20, percibiendo la suma de \$27.163,81 (PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES C/81/100), remuneración bruta.

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Cynthia Magali MILIO BOSSA**, D.N.I. N°40.416.555; para realizar los trabajos de **TAREAS ADMINISTRATIVAS EN OFICNA DE LIQUIDACION DE SUELDO** dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/02/20, percibiendo la suma de \$16.260,96 (PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA C/96/100), remuneración bruta.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Ayelén Natalí SARASA**, D.N.I.N°36.812.859; para realizar trabajos en el **ÁREA DE FISCALIZACIÓN**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 02/01/20, percibiendo la suma de \$21.788,76 (PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (C/76/100), remuneración bruta.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°172/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Diego César LIENDO, D.N.I.N°29.361.441.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- APRUÉBASE, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego César LIENDO, D.N.I.N°29.361.441; para prestar servicios como MAESTRANZA en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/02/20, percibiendo la suma de \$18.818,84 (PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO C/84/100), remuneración bruta.-*

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°173/20

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.N°40.295.522.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.N°40.295.522; para prestar servicios como COORDINADORA DE LA SALA CUNA JUSTO PAEZ MOLINA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 02/01/20, percibiendo la suma de \$16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL), remuneración bruta.-*

ART.2°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.N°40.295.522; para prestar servicios como COORDINADORA DE LA SALA CUNA JUSTO PAEZ MOLINA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/02/20, percibiendo la suma de \$16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL), remuneración bruta.-*

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 3 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°174/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440; Pamela ELHALL, D.N.I.N°33.041.611; Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.N°16.423.803; Esteban Raúl OCANTO, D.N.I. N°34.426.463 y Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.N°31.054.884.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°33.041.611; para realizar TAREAS ADMINISTRATIVAS EN MESA DE ENTRADA en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/02/20, percibiendo la suma de \$25.406,25 (PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS C/25/100), remuneración bruta.-*

ART.2°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Pamela ELHALL, D.N.I.N°33.041.611; para realizar los trabajos de TÉCNICA RADIÓLOGA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/02/20, percibiendo la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), remuneración bruta.-*

ART.3°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.N°16.423.803, para realizar los trabajos de CHOFER DE AMBULANCIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/02/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS C/41/100), remuneración bruta. -*

ART.4°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I. N°34.426.463, para realizar los trabajos de TAREAS EN MESA DE ENTRADA EN EL HOSPITAL VILLA NUEVA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/02/20, percibiendo la suma de*

\$18.472,45 (PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS C/45/100), remuneración bruta.-

ART.5).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.N°16.423.803, para realizar los trabajos de SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/02/20, percibiendo la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), remuneración bruta.-

ART.6°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°175/20

VISTO:

El/los Contrato/s de Locación de Servicios suscripto/s con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Maximiliano Daniel PIVETTA, D.N.I.N°34.816.068.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar los Contratos mencionados, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Maximiliano Daniel PIVETTA, D.N.I.N°34.816.068; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, a partir del 15/02/20 hasta el 15/03/20, percibiendo la suma de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por mes vencido.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°176/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 21/02/20, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al/a los/ Agente/s Municipal/es Melina Cynthia MARTINEZ, Legajo N°996, dependiente/s de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) netos, por cubrir licencia durante turno tarde en sala cuna Arturo ILLIA, por dos horas.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°177/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19029/20 de fecha 06/02/20, iniciado por María Rosa MIROTTI; D.N.I.N°28.065.168; mediante el cual, a fs. 02, solicita la prescripción del/de los/ año/s 2010 a 2015, todos inclusive, Cuenta N°04945, de Tasa por Servicios a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, a la Oficina de Rentas Municipal para que proceda a registrar la **prescripción** del/de los/ año/s 2010 a 2015, todos inclusive, Cuenta N°04945, de Tasa por Servicios a la Propiedad, haciendo lugar a lo solicitado por María Rosa MIROTTI; D.N.I.N°28.065.168.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1°) con copia del presente Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°178/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20645/20 de fecha 04/02/20, iniciado por Rubén CANEPARO BAUDÍN, en su carácter de apoderado de Valeriya GAVAGNIN, Pasaporte N°2016979586; mediante el cual a fs. 02 solicita cambiar provisoriamente la titularidad de un terreno de su propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante a fs. 03 a 09 y a lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, a fs. 10 reversa del Expediente citado en VISTO, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por Rubén CANEPARO BAUDÍN, en su carácter de apoderado de Valeriya GAVAGNIN, Pasaporte N°2016979586; y proceder al cambio provisorio de la titularidad del contribuyente responsable del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, del terreno de su propiedad, nombrado catastralmente como: 16.05.23.02.01.096.103, Cuenta Municipal N°08695, identificado como Lote 4 de la Manzana 94 del Barrio Costa de Oro Continuación, a nombre de: **Rubén Oscar GÓMEZ, D.N.I.N°20.324.733.-**

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°179/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/03/20 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 16/01/20 al 15/02/20, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°180/20

VISTO:

*La/s nota/s de fecha 02/03/20, que se adjunta/a formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por pago de honorarios a docentes a cargo de las Escuelas y Talleres Deportivos, correspondientes al mes de **FEBRERO/20.-***

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda al pago de honorarios a docentes a cargo de las Escuelas y Talleres Deportivos, correspondientes al mes de **FEBRERO/20,** por la suma que para cada uno se especifica en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto*, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 3 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°181/20

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 02/03/20, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- **GUZMÁN, Jorge Manuel - Legajo N°937.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°182/20

VISTO:

*El fallecimiento de quien fuera Cura Párroco de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, de la Ciudad de VILLA NUEVA, **PBTRO JOSÉ ANSELMO LUQUE, (PADRE PEPE)**, acaecido el día 3 (tres) de Marzo del corriente.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de la desaparición física de un gran Cura que llevó la palabra de Dios a todos los barrios de VILLA NUEVA, fundando numerosas capillas en los mismos, entendió como pocos que la fé y la cultura popular van en el mismo camino, reuniendo al pueblo en el patio trasero de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario con el Festival del Vino y la Amistad y que durante su misión evangelizadora dejó una huella imborrable y eterna en la memoria y el corazón del pueblo villanovense,

por tal motivo, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para declarar tres días de duelo en nuestra Ciudad;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DECLARAR TRES DÍAS DE DUELO**, en todo el ámbito de la Ciudad de VILLA NUEVA y **ORDENAR IZAR A MEDIA ASTA la BANDERA NACIONAL** en la Plaza Capitán de los Andes, a raíz del fallecimiento del Cura Párroco de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, el querido e inolvidable **PBTRO JOSÉ ANSELMO LUQUE, (PADRE PEPE)**, acaecido el día 3 (tres) de Marzo del corriente.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **HÁGASE CONOCER** a toda la ciudadanía de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.**-

VILLA NUEVA, 4 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°183/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18996/20 de fecha 24/01/20, iniciado por María Eugenia CHIODI, D.N.I.N°25.532.401; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de OBRA DE CORDÓN CUNETA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de OBRA DE CORDÓN CUNETA, Cuenta N°06538 y N°06551, a María Eugenia CHIODI, D.N.I.N°25.532.401; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°184/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19051/20 de fecha 26/02/20, iniciado por Claudia Rosana LOFARO, D.N.I.N°29.006.524; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°07987; a Claudia Rosana LOFARO, D.N.I.N°29.006.524; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°185/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19052/20 de fecha 26/02/20, iniciado por Jesica Gisele THEILER, D.N.I.N°33.323.939; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°09290; a *Jesica Gisele THEILER*, D.N.I.N°33.323.939; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°186/20

VISTO:

El fallecimiento del Agente Municipal Manuel José CAMPOS, D.N.I.N°10.250.676; ocurrido el día 19 (diecinueve) de Febrero de 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta legalmente necesario dar de baja al/a la/ mencionado/a Agente de los registros municipales como empleado/a de la Planta Permanente, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DAR DE BAJA**, al Agente Municipal Manuel José CAMPOS, D.N.I.Nº10.250.676; como empleada de la Planta Permanente Municipal, por **fallecimiento**, a partir del día 19 (diecinueve) de Febrero de 2020.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°187/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/03/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue la/s Licencia/s de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla/n en la/s misma/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/ de policía que se detallan a continuación, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), sin cargo, a saber:

- **Cabo 1° José Normando GUZMAN - D.N.I.N°26.913.910 - Categoría D3 y A3.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°188/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Inmueble, de fecha 01/02/20, suscripto con Elio Nazareno SALVATORI, D.N.I. N°17.836.016 y Néstor Carlos SALVATORI, DNI N°14.050.745.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º). - **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Inmueble, de fecha 01/02/20, suscripto con Elio Nazareno SALVATORI, D.N.I. N°17.836.016 y Néstor Carlos SALVATORI, DNI N°14.050.745; el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto. -*

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 4 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°189/20

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 03/02/20 al 28/02/20**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 03/02/20 al 28/02/20**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 03/02/20 al 28/02/20**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el desde el 03/02/20 al 28/02/20**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

D E C R E T A:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS**

SESENTA Y DOS (\$14.462,00): netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$28.924,00); período desde el desde el 03/02/20 al 28/02/20; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°190/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 20/01/20, elevada/s por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Eduardo Fabián FREYTES, Legajo N°203, que presta servicios en el área de Obras Públicas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por 6 (seis) meses, a partir del 01/03/20.-

ART.2°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Alexis Emanuel PEÑALOZA, Legajo N°970, que presta servicios en el área de Obras Públicas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por 6 (seis) meses, a partir del 01/03/20.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5 °).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°191/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20399/19 de fecha 28/10/19, mediante el cual la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita inspección ocular a la vivienda ubicada en calle Tierra Del Fuego N°63, afectada por un incendio. .-

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 la Subsecretaria de Planeamiento Urbano e Infraestructura, Arquitecta Gisela ZANNI informa el estado de la vivienda y determina que no se encuentra en condiciones de habitabilidad;

Que, a fs. 7, 11 y 24 a través de la Secretaria de Desarrollo social se precisa de la realidad socio económica familiar y de la ayuda correspondiente a tales efectos.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a José Luís CERRI, D.N.I.N°22.176.868; un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL C/00/100), por única vez, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°192/20

VISTO:

La nota de fecha 03/03/20, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, hasta la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), para que la Secretaría de Educación y Cultura aplique a abonar a los jurados que participan el Certamen de Cantores que se realiza en el Parque Hipólito Yrigoyen.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°193/20

VISTO:

La nota de fecha 19/02/20, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la nota aludida en VISTO, correspondientes al mes de **ENERO/2020**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°194/20

VISTO:

La nota de fecha 03/03/20, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal **Jonatan José OYOLA**, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por única vez, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por tareas realizadas en el Hospital Villa Nueva en el mes de **FEBRERO/2020.-**

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 5 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°195/20

VISTO:

El CONVENIO de fecha 23/01/20, suscripto con la LIGA VILLAMARIENSE DE BABY FÚTBOL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el CONVENIO de fecha 23/01/20, suscripto con la LIGA VILLAMARIENSE DE BABY FÚTBOL, para que lleve a cabo el control y ordenamiento de tránsito vehicular, entre el 30/01/20 y el 11/02/20, con motivo de la realización del 53° FESTIVAL INTERNACIONAL DE PEÑAS, en el*

Anfiteatro de Villa María, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles con 2 (dos) anexos y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°196/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18980/20 de fecha 16/01/20, iniciado por Daniel Eduardo Ramón ALLENDE, D.N.I.N°14.217.986; en el que solicita, a fs. 02; explicando los motivos, se lo excluya como titular deudor de Tasa Comercio e Industria, Cuenta N°00586 y se le permita realizar la presentación del trámite de reducción del impuesto inmobiliario por recargo a terrenos baldíos.-

Y CONSIDERANDO:

Para hacer lugar a lo solicitado, en un todo de acuerdo a lo dictaminado a fs. 17 del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por Daniel Eduardo Ramón ALLENDE, D.N.I.N°14.217.986; en el que solicita, a fs. 02; explicando los motivos, se lo

excluya como titular deudor de Tasa Comercio e Industria, Cuenta N°00586 y se le permita realizar la presentación del trámite de reducción del impuesto inmobiliario por recargo a terrenos baldíos.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/a la/ solicitante de lo dispuesto en el Art.1°) con copia del presente

Decreto.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°197/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19006/20 de fecha 31/01/20, iniciado por Elvira María ARGÜELLO, D.N.I.N°12.146.544; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de la OBRA DE PAVIMENTO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada*

caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de la OBRA DE PAVIMENTO, Cuenta N°04422, a Elvira María ARGÜELLO, D.N.I.N°12.146.544; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°198/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19025/20 de fecha 05/02/20, iniciado por Damián Cesario FERREYRA, D.N.I.N°10.857.269; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR

SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°00880; a *Damián Cesario FERREYRA, D.N.I.N°10.857.269; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°199/20

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, de fecha 09/03/20, la/s cual/les se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando se le/s otorgue a persona/s que trabaja/n bajo la órbita de la Subsecretaría, la/s cual/es se detalla/n en la misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGUESE, a Patricia Mónica BROCHERO, D.N.I.N°16.423.828; que presta servicios en el Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, la/s Licencia/s de Conducir, Tipo “D3”, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°200/20

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 09/03/20, elevada/s por la Secretaría de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a *María Rosa FRONTERA*, D.N.I.Nº24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un adicional de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), correspondiente al/los mes/es de **FEBRERO/20**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°201/20

VISTO:

La Ordenanza N°3087/20 de fecha 04/03/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“APRUÉBASE EL LISTADO DE PROVEEDORES QUE SE INCORPORA COMO ANEXO I y FACÚLTASE, AL D.E.M. PARA QUE GESTIONE Y TOME LA CUOTA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (37), TRIGÉSIMA OCTAVA (38) y TRIGÉSIMA NOVENA (39), DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTO Y

PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3087/20 de fecha 04/03/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°202/20

VISTO:

La Ordenanza N°3088/20 de fecha 04/03/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR A LA SRA. AVALOS, ANA MARÍA D.N.I. N°31.742.958 A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DEL LOTE N°14, UBICADO EN LA CALLE SAN LUIS, B° SARMIENTO (SCAGLIA) DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, QUE LE CORRESPONDIERA POR ORDENANZA N°2177/14, A FAVOR DE LOS SRES. VILLCA CORO, CARLOS D.N.I. N°94.240.374 Y TEMO CHAVEZ, MÓNICA D.N.I. N°94.751.707”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°3088/20 de fecha 04/03/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 9 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°203/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/02/20, elevada/s por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Alexis Emanuel PEÑALOZA, Legajo N°970, que presta servicios en el área de Obras Públicas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por tareas realizadas los días domingos durante el mes de Febrero/20.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4 °).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°204/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Marcelo Fernando ARAYA, D.N.I.N°22.893.145; Clever Ismael CONTRERAS, D.N.I.N°34.200.413; Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.N°22.996.430; Hugo Adolfo MOLINA, D.N.I.N°07.824.763; y Luis Antonio REYNA, D.N.I.N°33.775.481.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, para proceder a aprobar los Contratos mencionados,
deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

*Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el
dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

- ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Fernando ARAYA, D.N.I.N°22.893.145; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/03/20 hasta el 15/03/20, percibiendo la suma de \$8.500,00 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS), netos.-
- ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Clever Ismael CONTRERAS, D.N.I.N°34.200.413; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/03/20 hasta el 15/03/20, percibiendo la suma de \$8.500,00 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS), netos.-
- ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gabriel Hernán MÁRQUEZ, D.N.I.N°22.996.430; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/03/20 hasta el 15/03/20, percibiendo la suma de \$8.500,00 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS), netos.-
- ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hugo Adolfo MOLINA, D.N.I.N°07.824.763; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/03/20 hasta el 15/03/20, percibiendo la suma de \$8.500,00 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS), netos.-
- ART.5°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Luis Antonio REYNA, D.N.I.N°33.775.481; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 01/03/20 hasta el 15/03/20, percibiendo la suma de \$8.500,00 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS), netos.-

ART.6°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.7°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.8°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°205/20

VISTO:

La nota de fecha 04/03/20 elevada por el “MINISTERIO APOSTÓLICO IMPACTO DE ESPERANZA” de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para afrontar los gastos de la reunión de compartir el mensaje evangélico “Misión Rescate Villa Nueva”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del D.E.M., hacer lugar a solicitudes como las aludidas en VISTO, reconociendo la importante labor que llevan a cabo este tipo de instituciones en beneficio de los habitantes de Villa Nueva, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al “MINISTERIO APOSTÓLICO IMPACTO DE ESPERANZA” de nuestra Ciudad, un subsidio de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), representada para este acto por el pastor Víctor OLTHOFF, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°206/20

VISTO:

La disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, de contribuir con una ayuda económica, para que la institución deportiva “A TODO RALLY”, proceda a realizar una prueba de la especialidad en nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30°) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia social;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la institución deportiva “A TODO RALLY”, representada para este acto por Andrés SCHWANDER, D.N.I.N°30.385.292; un subsidio de \$50.000.00 (PESOS CINCUENTA MIL); por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°207/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 11/03/20, elevada/s por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/s Municipal/es que se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir, según corresponda, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°208/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 09/03/20, elevada/s por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/s Municipal/es que se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir, según corresponda, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°209/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 03/03/20, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$11.600,00 (PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, desde el 12/11/19 hasta el 23/11/19.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°210/20

VISTO:

La nota de fecha 05/03/20, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, *los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA*

MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, *cuyos montos se detallan en la nota aludida en VISTO, correspondientes al mes de **FEBRERO/2020**.*-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°211/20

VISTO:

*La nota de fecha 05/03/20, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **FEBRERO/2020** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal

y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°212/20

VISTO:

La nota de fecha 09/03/20, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima de la Comisaría de Distrito Villa Nueva, Sección Patrulla Preventiva, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, *al personal policial adscripto a la Comisaría de Distrito Villa Nueva, Sección Patrulla Preventiva, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), según corresponda, sin cargo, a saber:*

- **Sargento Tatiana Yamila DE MARTINI - D.N.I.Nº34.246.555 – Categoría “D3” y “A3”.-**

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº213/20

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: Oscar Eduardo FERNANDEZ, D.N.I.Nº29.361.484; Ángel Rubén ROLÓN, D.N.I.Nº23.699.258; Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517; Nadia Lorena VILCHEZ, D.N.I.Nº27.444.842 y Lujan ZAPPALA, D.N.I. Nº35.174.185.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Oscar Eduardo FERNANDEZ**, D.N.I.N°29.361.484; para prestar servicios de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO en los eventos: **Moto Enduro, Beach Handball, Copa Villa Nueva y 24 hs. de Beach Vóley**, organizados por la Secretaría de Deporte y Turismo, durante del mes de Febrero y Marzo de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$8.700,00 (PESOS OCHO MIL SETECIENTOS), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Ángel Rubén ROLÓN**, D.N.I.N°23.699.258; para prestar servicios de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO en los eventos: **Trabajo en pista en cancha de Alem, Moto Enduro, Beach Handball, Copa Villa Nueva y 24 hs. de Beach Vóley**, organizados por la Secretaría de Deporte y Turismo, durante del mes de Febrero y Marzo de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$8.325,00 (PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Melisa Elisabet TISERA**, D.N.I.N°31.403.517; para prestar servicios de LIMPIEZA en los eventos: **Concurso de Cantores, Reunión Escuela Municipal de Árbitros U.D.A.F., fito carnaval, ensayo jurado concurso de cantores y 24 hs. de Beach Vóley** organizados por la Secretaría de Deporte y Turismo, durante del mes de Febrero y Marzo de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$10.800,00 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.4°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Nadia Lorena VILCHEZ**, D.N.I.N°27.444.842; para prestar servicios de LIMPIEZA Y

MANTENIMIENTO en el evento **24 hs. de Beach Vóley**, organizado por la Secretaría de Deporte y Turismo, durante del mes de Febrero y Marzo de 2020, durante los días que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$5.100,00 (PESOS CINCO MIL CIEN), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.5°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Lujan ZAPPALA**, D.N.I.N°35.174.185; para prestar servicios de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO en los eventos **Moto Enduro, Concurso de Cantores y 24 hs. de Beach Vóley**, organizado por la Secretaría de Deporte y Turismo, durante del mes de Febrero y Marzo de 2020, durante los días que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$5.700,00 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.6°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2020. –

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°214/20

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **FEBRERO/20**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°215/20

VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **FEBRERO/20**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°216/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/03/20, elevada/s por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/s Municipal/es que se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir, según corresponda, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°217/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18972/20 de fecha 13/01/20, iniciado por Nilda Myriam LAZOS, D.N.I.N°20.021.177; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°06807; a Nilda Myriam LAZOS, D.N.I.N°20.021.177; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.4°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°218/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18985/20 de fecha 22/01/20, iniciado por German Darío CONESA, D.N.I.N°26.207.468; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°08845; a German Darío CONESA, D.N.I.N°26.207.468; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°219/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19035/20 de fecha 12/02/20, iniciado por María Inés CANE, D.N.I.N°11.617.068 y Mario Justino GARAT, D.N.I. N°11.025.799; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada*

caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°05556, N°05557, N°05558; a María Inés CANE, D.N.I.N°11.617.068 y Mario Justino GARAT, D.N.I. N°11.025.799; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°220/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19059/20 de fecha 28/02/20, iniciado por Jaqueline Gabriela AQUINO, D.N.I.N°28.065.173; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, y TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, Cuenta N°PCC317, N°573KUI, N°667CTN y TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, Cuenta N°00683, a Jaqueline Gabriela AQUINO, D.N.I.N°28.065.173; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°221/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19081/20 de fecha 10/03/20, iniciado por Natalia Soledad DIAZ, D.N.I.N°34.426.375; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°02912; a Natalia Soledad DIAZ, D.N.I.N°34.426.375; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°222/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18893/19 de fecha 27/11/19, iniciado por Marcial Roberto PONCE, D.N.I.N°06.608.184; solicitando, a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE) de OBRA DE GAS, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza, el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de OBRA DE GAS, Cuenta N°02698, a Marcial Roberto PONCE, D.N.I.N°06.608.184; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°223/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19076/20 de fecha 06/03/20, iniciado por Vicente Rogelio VILCHE, D.N.I.N°11.617.040; solicitando, a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE) de OBRA DE GAS, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza, el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se*

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de OBRA DE GAS, Cuenta N°05307, a Vicente Rogelio VILCHE, D.N.I.N°11.617.040; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°224/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18960/20 de fecha 06/01/20, iniciado por María del Carmen ZABALA, D.N.I.N°14.186.448; solicitando a fs. 02, el

acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de CEMENTERIO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de CEMENTERIO, Cuenta N°01500671, a María del Carmen ZABALA, D.N.I.N°14.186.448; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°225/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19017/20 de fecha 04/02/20, iniciado por Jorge FARÍAS, D.N.I.N°10.053.307; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de CEMENTERIO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de CEMENTERIO, Cuenta N°01500383, a Jorge FARÍAS, D.N.I.N°10.053.307; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°226/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19026/20 de fecha 05/02/20, iniciado por Nelly María CAPOTE, D.N.I.N°14.665.479; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de CEMENTERIO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de CEMENTERIO, Cuenta N°10E00065, a Nelly María CAPOTE, D.N.I.N°14.665.479; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°227/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 11/03/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para abonar gastos de organización de eventos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, *los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo hasta la suma de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL), para que proceda a abonar al personal que trabajó en la “Fiesta de la Comida al Disco” que se desarrolló en el Parque Hipólito Yrigoyen, en el mes de Diciembre/2019.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto**, *será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°228/20

VISTO:

El Recurso de Reconsideración presentado por el Agente Municipal Juan Carlos BLANCO, Legajo N°110, en el cual expresa de manera verbal, el pedido de levantamiento de la suspensión impuesta por Decreto N°015/20 de fecha 03/01/2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los motivos expuestos son de atención, ya que el mismo reconoce haberse equivocado en la contestación ante el agravio sufrido por maltrato de la Secretaría de Economía y Finanzas, en la forma de dirigirse al mismo.- Que, fueron informados al Sr, Intendente Municipal de los problemas que tiene el Agente, tanto personales como de salud.- Que, por cuestiones de pudor y consideración al Agente son de mérito para tenerlos en cuenta, por consiguiente deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para dejar sin efecto el Decreto N°015/20.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto N°015/20 de fecha 03/01/20, dejando, en consecuencia, sin efecto la suspensión impuesta y **PROCEDER** a abonar los 3 (tres) días de suspensión.-

ART.2°).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Juan Carlos BLANCO, Legajo N°110, con un **APERCEBIMIENTO**, a fin de que no se repitan las acciones realizadas, caso contrario será pasible a sanciones más severas.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en los artículos precedentes al Agente Municipal Juan Carlos BLANCO, Legajo N°110, con copia del presente.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°229/20

VISTO:

La nota de fecha 12/03/20, elevada por el JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, solicitando la donación de (1) uno tubo de 40 led.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de pedidos de parte de Instituciones que abnegadamente están al servicio de la ciudadanía, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, al JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, (1) uno tubo de 40 led **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine por dicha adquisición, por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°230/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 09/02/20 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en B° 36 Viviendas.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°231/20

VISTO:

La Ordenanza N°3089/20 de fecha 11/03/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°2264/14 (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES) CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO DESTINADO A ALMUERZOS DE NIÑAS Y NIÑOS QUE CONCURREN A LAS SALAS CUNAS MUNICIPALES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3089/20 de fecha 11/03/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°232/20

VISTO:

La Ordenanza N°3090/20 de fecha 11/03/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A LA “ASAMBLEA CRISTIANA” DE LA TASA DE SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2020, DEL INMUEBLE DESIGNADO COMO: 16-05-23-01-01-041-013”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3090/20 de fecha 11/03/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°233/20

VISTO:

La Ordenanza N°3091/20 de fecha 11/03/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A LA ENTIDAD RELIGIOSA “ASAMBLEA CRISTIANA”, DEL PAGO DE LA TASA DE SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2020, DEL INMUEBLE DESIGNADO COMO: 16-05-23-01-02-011-016”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3091/20 de fecha 11/03/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°234/20

VISTO:

Que, se hace prioritario de convocar al Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, a Sesiones Extraordinarias por urgentes motivos de gestión.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dichos motivos necesitan un tratamiento de suma urgencia, que se encuentran en el ámbito de las atribuciones de ese Cuerpo Legislativo, según las normativas de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, a tales efectos debe convocarse al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **CONVÓCASE**, al Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, a Sesiones Extraordinarias para el día VIERNES 13 (trece) de MARZO de 2020, a las 14:00 (CATORCE) horas.-

ART.2°).- **LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS**, que se elevan para su tratamiento son los siguientes:

1.- DECLARAR LA EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL ÉJIDO DE VILLA NUEVA, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.-

ART.3º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°235/20

VISTO:

La Ordenanza N°3092/20 de fecha 13/03/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLÁRESE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN OPERATIVO DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA AL COVID-19, DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3092/20 de fecha 13/03/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°236/20

VISTO:

Las medidas anunciadas por el Sr. Presidente de la Nación Dr. Alberto FERNANDEZ publicadas en la Resolución 2020-207 APN-MT y las disposiciones establecidas por el Sr. Gobernador Cr. Juan SCHIARETTI en el Decreto N°195 de fecha 17/03/20, en relación a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, provocada por el virus COVID-19, denominado Corona Virus.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta conveniente en esta instancia limitar la circulación de personas tanto en espacios públicos o privados, para evitar que a través de esta exposición propague las infecciones por el coronavirus;

Que, lo dispuesto en el ámbito Nacional y Provincial resulta indispensable para afrontar esta crisis sanitaria,

Que, declarar asueto administrativo armoniza las disposiciones procedimentales vigentes, optimizando el funcionamiento en un contexto de reducción de actividades en las oficinas del Estado; por ende resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DECLÁRASE ASUETO ADMINISTRATIVO, desde el MIÉRCOLES 18 (DIECIOCHO) de MARZO hasta el 31 (TREINTA Y UNO) de MARZO con la obligatoriedad de:**

- *Manteniendo Guardias Mínimas Permanentes en las diferentes áreas administrativas de los servicios que presta la Municipalidad.-*
- *Se mantiene con regularidad la prestación de Servicio Público de Recolección de Residuos, Ramas, Alumbrado Público, Seguridad Ciudadana y Hospital Comunitario.-*
- *La Oficina de Licencia de Conducir se encontrará cerrada, prorrogando los vencimientos de licencia de conducir por un plazo de 30 días.-*
- *Los segundos vencimientos tributarios del mes de Marzo de 2020, se postergan hasta el día 15 de Abril de 2020 y todos los vencimientos correspondientes al mes de Abril, al día 30 de Abril de 2020.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-**

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 18 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°237/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 19/03/20 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 04/01/20 al 28/02/20, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 19 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°238/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 19/03/20 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal María Fernanda ACHETTA, Legajo N°915, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por haber asistido a la/s Feria/s de Hacienda (Scaglia S.A.).-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°239/20

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco executorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Pedro José BONETTO, D.N.I. N°28.208.999; en Planta Permanente Municipal, en el tramo Maestranza y Servicios Generales, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART.2°).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de MARZO de 2020.**-

ART.3°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°240/20

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco executorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Alberto Miguel CARDOZO, D.N.I.Nº24.579.145; en Planta Permanente Municipal, en el tramo Maestranza y Servicios Generales, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART.2º).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de MARZO de 2020**.-

ART.3º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°241/20

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco executorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a *Luís Carlos SEPULVEDA*, D.N.I.N° 27.237.137; en Planta Permanente Municipal, en el tramo Maestranza y Servicios Generales, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART.2°).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de MARZO de 2020**.-

ART.3°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 19 de Marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°242/20

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a *Claudia Carina SARMIENTO*, D.N.I.N°23.697.912; en Planta Permanente Municipal, como ADMINISTRATIVA, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ART.2°).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de MARZO de 2020**.-

ART.3°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°243/20

VISTO:

El Decreto Presidencial N°297/20 que declara el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la Nación Argentina, el periodo comprendido entre el 20 de Marzo al 31 de Marzo, ambos del 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta conveniente ante la inminencia de una pandemia a través del COVID-19 realizar las medidas de precaución establecidas en el Decreto antes aludido, a los fines de evitar contagios masivos y teniendo en cuenta la salud pública de este municipio y sus habitantes. A tal efecto, las medidas ordenadas deben ser cumplidas por todos los ciudadanos con las excepciones previstas en Art. 6 del Decreto antes mencionado y las que se determinen en un futuro, todo en beneficio del bien social, con el fin de impedir la propagación del virus mencionado.

Estas medidas deben ser obligatorias ya que se está en juego el bienestar y salud de toda la población por lo cual se hace imprescindible adherir a la medida ordenada por el Decreto Presidencial N°297/20 y sus modificaciones si las hubiera, ya que se trata de un Decreto de Necesidad y Urgencia, el cual contará con la validez constitucional que la propia Corte Suprema de Justicia seguramente avalará.

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ADHIERASE**, al Decreto N°297/20 en todos sus términos e incluso a sus modificaciones que pudiere tener.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto**, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 20 de Marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°244/20

VISTO:

El Decreto Presidencial N°297/20 que declara el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la Nación Argentina, el periodo comprendido entre el 20 de Marzo al 31 de Marzo, ambos del 2020, y el Decreto Municipal N°243/20.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la concurrencia de las personas a los comercios en diferentes a horarios de atención hace que lo dispuesto por el DEN sea determinado por cada municipio en forma independiente conforme al Art 10 del Decreto N°297/20.

Que, es nuestro deber velar por la salud de todos los habitantes de la ciudad.

Que, para lograr estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional se hace necesario ampliar restricciones establecidas en el Decreto de referencia, tomando en cuenta las necesidades, idiosincrasia y modalidades de nuestra ciudad.-

En este orden de cosas, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ESTABLEZCASE**, *la atención al público en los comercios autorizados por el Decreto Presidencial de referencia de 08 horas a 20 horas, desde las 00 horas del sábado 21 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 a las 24 horas, pudiéndose prorrogar el presente mientras dure el aislamiento social preventivo obligatorio.-*

ART.2°).- **EXCEPTÚASE**, *del presente horario antes aludido, el que podrá extenderse a los comercios que expendan mercaderías dentro del rubro alimenticio, el que podrá extender el horario hasta las 22:30 horas, bajo sistema de delivery, a puertas cerradas.*

ART.3°).- **EXCLÚYASE**, *de lo dispuesto en el Art. 1 y Art 2 del presente Decreto a las farmacias y estaciones de servicios.*

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto**, *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°).- **ELÉVESE**, *copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-*

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 21 de Marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N°245/20

VISTO:

El requerimiento de la Intendencia de la Municipalidad de VILLA NUEVA, en orden a DISPONER un FONDO FIJO para hacer frente a los gastos urgentes, que demanda la atención del D.E.M., a raíz del aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la Nación Argentina, dispuesto en el Decreto Presidencial N°297/20, durante el periodo comprendido entre el 20 de Marzo al 31 de Marzo, ambos del 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica en su Art. 67), en consonancia con el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Municipal, Ordenanza N°2264/14, en sus Art. 21, 29, inc. 2 y 26; Permiten la contratación directa y libre de negociación y elección, por razones de seguridad y/o emergencias que hagan peligrar la integridad física de las personas y/o la paz social.-

Que, en concordancia con los Decretos Municipales N°236/20, N°243/20 y N°244/20;

Que, la mencionada habilitación permitirá accionar de manera expeditiva a los efectos de no obstaculizar el desarrollo de las atenciones que deba llevar adelante el D.E.M., en esta situación extraordinaria de aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la Nación Argentina, permitiendo dar respuestas a todos los habitantes de la ciudad;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la habilitación de un **FONDO FIJO** de \$1.000.000,00 (PESOS UN MILLON), destinado a la Intendencia Municipal, para ser aplicado a los gastos que demande la atención de necesidades urgentes de los vecinos villanovenses.-

ART.2°).- **SE CONSIGNA**, como **RESPONSABLE** de la administración del **FONDO FIJO** dispuesto en el artículo precedente, a la Cra. Vanesa CIARROCA, D.N.I.N°24.282.971. -

ART.3°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Marzo de 2020. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°246/20

VISTO:

El Decreto Presidencial N°297/20 que declara el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la Nación Argentina, el periodo comprendido entre el 20 de Marzo al 31 de Marzo, ambos del 2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dentro de este marco de situación, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, a través de la Secretaría de Comercio Interior en su Resolución 100/2020 resuelve que los precios máximos de venta al consumidor de los productos alimenticios, bebidas, de limpieza y todos aquellos productos que figuran en el "Listado de Precios Claro", quedarán congelados por los próximos treinta días al precio que tenían el 6 de marzo. -

Que, vecinos han efectuados reclamos a la Defensoría del Pueblo de la ciudad; que la misma peticona al DEM la toma de medidas que sirvan de protección y/o cuidados de los consumidores ante el aumento injustificado de precios.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, la **OBLIGACIÓN de EXHIBIR** en los ingresos de todos los supermercados radicados en la ciudad el listado de precios de la canasta básica de alimentos.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Marzo de 2020.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°030/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20482/19 de fecha 29/11/19, iniciado por la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE PILOTOS REGIÓN CENTRO, C.U.I.T. N°30-71663573-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2, Km. 85 de esta ciudad, del comercio dedicado a “KARTÓDROMO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE PILOTOS REGIÓN CENTRO, C.U.I.T. N°30-71663573-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial N° 2, Km. 85 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “KARTÓDROMO”, a partir del 29/11/2019.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°031/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20430/19 de fecha 12/11/19, iniciado por Oscar Raúl MASSO; C.U.I.T. N°20-13015740-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 26 de Septiembre N°57 de esta ciudad, del comercio dedicado a “REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a **Oscar Raúl MASSO**; C.U.I.T. N°20-13015740-9; *para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 26 de Septiembre N°57 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS”, con el nombre de fantasía “VANGUARD”, Cuenta N°02839, a partir del 12/11/2019.-*

ART.2º).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3º).- *LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°032/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20481/19 de fecha 29/11/19, iniciado por Estefanía COMBINA, C.U.I.T. N°27-32541863-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Los Lirios N°1335 de esta ciudad, del comercio dedicado a “SERVICIO DE VETERINARIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Estefanía COMBINA, C.U.I.T. N°27-32541863-5; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Los Lirios N°1335 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SERVICIO DE VETERINARIA”, a partir del 30/10/19.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°033/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20485/19 de fecha 02/12/19, iniciado por la “ASOCIACIÓN MUTUAL DR. ARTURO OÑATIVIA”, C.U.I.T. N°30-71121238-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Los Lirios N°1335

(Local 5) de esta ciudad, del comercio dedicado a “FARMACIA, PERFUMERIA, REGALERÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a “ASOCIACIÓN MUTUAL DR. ARTURO OÑATIVIA”, C.U.I.T. N°30-71121238-4; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Los Lirios N°1335 (Local 5) de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FARMACIA, PERFUMERIA, REGALERÍA”, a partir del 28/10/19.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°034/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20540/19 de fecha 30/12/19, iniciado por Mario Néstor GUZMAN, C.U.I.T. N°20-17207727-8; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en Deán Funes N°1094 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y CALZADOS”, habilitado según Resolución N°033/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Mario Néstor GUZMAN, C.U.I.T. N°20-17207727-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA Y CALZADOS”, Cuenta N°02405, a partir del 30/11/2019.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°033/16.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°035/20

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°18741/17 fecha 07/07/17, iniciado por Juan Domingo AMAYA, C.U.I.T. N°20-10191869-7, mediante el cual, a fs. 29, solicita se tome conocimiento del **CAMBIO DE TITULAR**, y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1345 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y PARTES”, a nombre de su **NUEVO TITULAR: Marta Susana AMANTE, C.U.I.T. N°27-11617173-8.-***

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a Marta Susana AMANTE, C.U.I.T. N°27-11617173-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y PARTES”, Cuenta N°02612, en el inmueble sito en calle Deán Funes N°1345 de esta Ciudad, a partir del 18/01/2020.-

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°097/17.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE *Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.5°).- *ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.6°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 16 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°036/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20411/19 de fecha 31/10/19, iniciado por María Lina Verónica STABLUN, C.U.I.T. N°27-25616407-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°1981 de esta ciudad, del comercio dedicado a “AUTOSERVICIO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a María Lina Verónica STABLUN, C.U.I.T. N°27-25616407-3; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°1981 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “AUTOSERVICIO”, Cuenta N°02835, a partir del 01/11/2019.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Marzo de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°037/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20633/20 de fecha 30/01/20, iniciado por Débora Noemí FERREYRA, C.U.I.T. N°27-25532102-7; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en Marcos Juárez N°1142 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA Y VERDULERÍA”, habilitado según Resolución N°00012/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, *a Débora Noemí FERREYRA, C.U.I.T. N°27-25532102-7; para el desarrollo de la actividad*

comprendida en el rubro “DESPENSA Y VERDULERÍA”, Cuenta N°02038, a partir del 30/01/2020.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, *la Resolución N°00012/2010.-*

ART.3°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.4°).- **LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5°).- **ELÉVESE**, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 16 de Marzo de 2020.-